

## FLASH INFORMATIVO

Consultoría Fiscal

2013-20

### **Estímulo para incentivar el uso de medios de pago electrónicos**

El 11 de noviembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios de pago electrónicos, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación y cuya vigencia concluirá el 30 de junio de 2014, mediante el cual se otorga un estímulo fiscal a las entidades financieras, instituciones bancarias y entidades financieras relacionadas con dichas instituciones por la entrega de premios que efectúen, por cuenta del Gobierno Federal, a sus tarjetahabientes personas físicas cuando éstos hayan utilizado como medios de pago tarjetas de crédito o débito en la adquisición de bienes o servicios en el periodo comprendido del 15 al 18 de noviembre de 2013, en el llamado "El Buen Fin".

Para tales efectos, el Decreto señala que el monto de los premios deberá corresponder a aquellas cantidades efectivamente entregadas a los clientes que hayan resultado ganadores en el sorteo que lleve a cabo el Servicio de Administración Tributaria (SAT), cuyas bases de participación ya están publicadas en la página de Internet de dicha dependencia.

El estímulo consiste en permitir a las entidades financieras, instituciones bancarias y entidades financieras relacionadas con dichas instituciones el acreditamiento del importe entregado como premio a los tarjetahabientes, contra el impuesto sobre la renta propio o retenido a terceros.

Las entidades financieras, instituciones bancarias y entidades financieras relacionadas con dichas instituciones, podrán acreditar el estímulo hasta agotarlo en los meses siguientes a aquél en que se realice la entrega de los premios a cada ganador, y una vez que se haya entregado al SAT la información que se determine a través de reglas de carácter general.

La cantidad a acreditar por premio individual no podrá ser menor a \$250 ni mayor a \$10,000. Asimismo, se establece que la suma total del monto de los premios entregados por las instituciones financieras antes mencionadas no podrá exceder en su conjunto de \$250'000,000.

Se prevé que el monto de los impuestos estatales que se generen por la obtención de los premios derivados del sorteo será cubierto por la Federación a la entidad federativa en donde se entregue el premio. La Federación también cubrirá a los municipios, a través de la entidad financiera en donde se entregue el premio respectivo, las cantidades que correspondan por la aplicación del impuesto municipal a la obtención de premios.

A fin de poder acceder a los beneficios previstos en el Decreto, las entidades financieras, instituciones bancarias y entidades financieras relacionadas con dichas instituciones deberán apegarse a las bases del sorteo que ya se encuentran publicadas en la página de Internet del SAT, de conformidad con el permiso emitido por la Secretaría de Gobernación.

Se establece que los estímulos fiscales contenidos en el Decreto, así como el importe de los premios que se entreguen a los tarjetahabientes derivados del sorteo, no se considerarán ingresos acumulables para fines del impuesto sobre la renta, relevando a las entidades financieras de la obligación de presentar el aviso en materia de estímulos fiscales previsto en el Código Fiscal de la Federación y eximiéndolas del pago del Derecho por vigilancia en materia de estímulos fiscales que se prevé en la Ley Federal de Derechos.

Finalmente, se establece que la aplicación de los estímulos fiscales establecidos en el citado Decreto no dará lugar a devolución y que el SAT emitirá las reglas de carácter general necesarias para la correcta y debida aplicación del Decreto.

\* \* \* \* \*

México, D.F.

Noviembre de 2013

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.